El primer ejercicio será puntuado de cero a diez puntos, y los dos restantes serán puntuados de cero a veinte puntos, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuacoinstituyendo la canticación la mienta artimetica de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal. El opositor que en alguno de los ejercicios no alcánce una calificación igual a la mitad de la puntuación máxima posible quedará definitivamente eliminado de la oposición. Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el lugar en que éstos se harán públicas en el lugar en que éstos se hayan llevado a cabo.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## VIII. Publicación de la relación de aprobados

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará èn el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, dentro de cada especialidad universitaria, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela y elevará dicha relación con la propuesta correspondiente al Ministro de Hacienda.

Al propio tiempo remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base IX, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela.

### IX. Presentación de documentos y nombramiento

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Certificado de nacimiento.
   b) El título académico a que se refiere la base I de esta convocatoria o el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio, en su caso, o impida o dificulte apreciablemente el cursar las ensenanzas de la Escuela.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
  e) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado acreditativo de haber cumplido o estar exentos del Servicio

En defecto de los documentos concretos que más arriba se exigen se podrán acreditar las condiciones requeridas en esta convocatoria con cualquier medio de prueba admitido en de-

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán adquirir su condición de alumnos de la Escuela, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso se formulará la propuesta según orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la referida anula-ción tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, los opositores aprobados ingresarán como alumnos de la Escuela de Inspección Financiera del Ministerio de Hacienda, donde cursarán las enseñanzas y realizarán las pruebas selectivas que se establez-can en la mencionada Escuela, al objeto de cubrir, en su caso, las vacantes de los Cuerpos que integran la Inspección Finan-ciera a las que se refiere la base X de la presente convocatoria.

# X. Nombramiento y toma de posesión

Los alumnos de la Escuela que superen las pruebas finales a las que se refiere el artículo 20 del Decreto 1359/1975, de 6 de a las que se refiere el articulo 20 del Decreto 1359/19/15, de 9 de junio, podrán optar, según el orden final de la puntuación obtenida, dentro de sus respectivas titulaciones universitarias, a las siguientes vacantes de los Cuerpos que se mencionan, con la remuneración y demás derechos que para los mismos se establece en la vigente Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias. complementarias.

a) Los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales, podrán optar a seis plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y 25 plazas de Inspectores de los Tributos. b) Los Licenciados en Derecho podrán optar a dos plazas de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado y 29 plazas de Inspectores de los Tributos.

c) Los Ingenieros Industriales Superiores podrán optar a 10 plazas de Ingenieros Industriales al servicio de la Ha-cienda Pública y tres plazas de Inspectores de los Tributos.

Los alumnos aprobados en las mencionadas pruebas finales, cuyo número no podrá ser superior al de las vacantes a las que pueden optar en los Cuerpos de Inspección, serán propuestos al Ministerio de Hacienda como funcionarios en prácticas de

los Cuerpos que les hayan correspondido.

Una vez finalizado el período de prácticas, los funcionarios elegirán destino según las vacantes existentes y de acuerdo con el número de orden total que resulte como consecuencia de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas que se

realicen al finalizar el período de prácticas.

Por el Ministerio de Hacienda se extenderán los correspondientes nombramientos de carrera a favor de los interesados, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

En el plazo máximo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado cl del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Ministerio de Hacienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica dere-

### DISPOSICION FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma es-tablecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Oficial Marítimo. 5732

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que para cubrir una plaza de Oficial Marítimo de este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fueron convocadas por Resolución de 22 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 21 de octubre), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, la cual queda como sigue: como sigue:

### Candidatos admitidos

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. Fernando Ricardo Muñoz Pérez	45.041,014
2	D. Joaquín Caro Lebrón	27.884.213
3	D. Miguel Serna Díaz	13.046.318
4	D. Julián Jorge Alvaro López	4.525.393
5	D. Fernando Vázquez Casal	32.367.147
6	D. Francisco Maneiro Mondelo	76.462.579
7	D. José Ramón Buitrón Sánchez	9.994.884
8	D. Francisco Javier Conejo Conejo	10.749.154
9	D. José Angel González Guisande	10.767.135
10	D. José Alberto Martínez Juanes	35.949.484
11	D. Angel Luis Rodríguez San Vicente.	245.370
12	D. Salvador Moreira Pumar	35.206.893
13	D. Carlos López Ortega	13.014.788
14	D. Diego de la Cruz Martinez Sánchez.	22.873.402

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante

el excelentisimo señor Ministro de Hacienda. Madrid, 25 de enero de 1977.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.